

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2017-333-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo Acumulado

Demandante: Laura Díaz

Demandado: Carlos Díaz

Decisión: Rechaza recursos

Visto el escrito de reposición y en subsidio de apelación presentado por el gestor judicial del demandado, el Despacho de conformidad con el inciso 4° del art. 318 del C. G del P., los **RECHAZA**, por cuanto el auto que decide la reposición, tal y como es el caso del proveído objeto de reparo, cuyo trámite se impartió en los términos señalados por el juez de segunda instancia, no es susceptible de **ningún recurso**, sin que se vislumbren hechos nuevos que permitan interponer recursos sobre estos aspectos.

Por secretaría, contrólese el término para proponer excepciones en los términos del canon 118 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

(2)